[LIBRO VI 487](#_Toc488738974)

[DE LA GESTIóN DE RIESGOS 487](#_Toc488738975)

[TíTULO I 487](#_Toc488738976)

[DEL SISTEMA DE GESTIóN DE RIESGOS EN EL CANTÓN RIOBAMBA. 487](#_Toc488738977)

[CAPíTULO I 487](#_Toc488738978)

[CARACTERISTICAS DEL SISTEMA 487](#_Toc488738979)

[SECCIÓN PRIMERA 487](#_Toc488738980)

[Generalidades 487](#_Toc488738981)

[Artículo. 683. Objetivo.- 487](#_Toc488738982)

[Artículo. 684. Riesgos naturales y antrópicos.- 487](#_Toc488738983)

[Artículo. 685. Ámbito.- 488](#_Toc488738984)

[Artículo. 686. Definición del Sistema.- 489](#_Toc488738985)

[Artículo. 687. Conformación del Sistema.- 490](#_Toc488738986)

[SECCIÓN SEGUNDA 491](#_Toc488738987)

[Principios para la Gestión de Riesgos 491](#_Toc488738988)

[Artículo. 688. Principios para la gestión de riesgos.- 491](#_Toc488738989)

[Artículo. 689. Obligatoriedad.- 492](#_Toc488738990)

[Artículo. 690. Reglas generales de aplicación institucional.- 492](#_Toc488738991)

[SECCIÓN TERCERA 493](#_Toc488738992)

[Facultades y Competencias en el Sistema 493](#_Toc488738993)

[Artículo. 691. Autoridad Municipal de Gestión de Riesgos.- 493](#_Toc488738994)

[Artículo. 692. Competencias de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.- 493](#_Toc488738995)

[Artículo. 693. Competencia de regulación del Concejo Municipal.- 495](#_Toc488738996)

[Artículo. 694. Competencia de planificación y gestión de los Participantes Públicos 495](#_Toc488738997)

[SECCIÓN CUARTA 496](#_Toc488738998)

[Derechos y Deberes Ciudadanos ante Eventos Adversos 496](#_Toc488738999)

[Artículo. 695. Derechos de las Personas.- 496](#_Toc488739000)

[Artículo. 696. Deberes de las Personas.- 496](#_Toc488739001)

[Artículo. 697. Información, Educación y Participación Ciudadana.- 497](#_Toc488739002)

[CAPÍTULO II 497](#_Toc488739003)

[DE LA GESTIÓN DE RIESGOS 497](#_Toc488739004)

[SECCIÓN PRIMERA 497](#_Toc488739005)

[Componentes de la Gestión de Riesgos 497](#_Toc488739006)

[Artículo. 698. Componentes de la Gestión de Riesgos.- 497](#_Toc488739007)

[CAPíTULO III 499](#_Toc488739008)

[INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA 499](#_Toc488739009)

[SECCIÓN PRIMERA 499](#_Toc488739010)

[Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal 499](#_Toc488739011)

[Artículo. 699. Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal.- 499](#_Toc488739012)

[SECCIÓN SEGUNDA 500](#_Toc488739013)

[Planificación Institucional de Reducción de Riesgos 500](#_Toc488739014)

[Artículo. 700. Instrumentos reducción de riesgos institucionales.- 500](#_Toc488739015)

[Artículo. 701. Planes de Reducción de Riesgos.- 500](#_Toc488739016)

[Artículo. 702. Vigencia del Plan de Reducción de Riesgos institucionales.- 501](#_Toc488739017)

[Artículo. 703. De las unidades de gestión de riesgos institucionales.- 501](#_Toc488739018)

[CAPÍTULO IV 502](#_Toc488739019)

[CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS/ COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 502](#_Toc488739020)

[Artículo. 704. Del Comité de Gestión de Riesgos/ Comité de Operaciones de Emergencia (CGR/COE).- 502](#_Toc488739021)

[Artículo. 705. Estructura del Plenario del Comité de Gestión de Riesgos/ Comité de Operaciones de Emergencia (CGR/COE).- 502](#_Toc488739022)

[Artículo. 706. Dirección y conformación del Plenario del Comité de Gestión de Riesgos (CGR).- 503](#_Toc488739023)

[Artículo. 707. Funciones del Comité de Gestión de Riesgos.- 503](#_Toc488739024)

[Artículo. 708. Conformación de las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT).- 504](#_Toc488739025)

[Artículo. 709. Integración de Actores de las Mesas Técnicas.- 504](#_Toc488739026)

[Artículo. 710. Funciones Generales de las Mesas Técnicas de Trabajo.- 505](#_Toc488739027)

[Artículo. 711. Actividades de Reducción de Riesgos de las Mesas Técnicas de Trabajo.- 505](#_Toc488739028)

[Artículo. 712. Actividades durante un Evento Adverso de las Mesas Técnicas de Trabajo.- 505](#_Toc488739029)

[Artículo. 713. Actividades de las Mesas Técnicas después un Evento Adverso.- 506](#_Toc488739030)

[CAPÍTULO V 506](#_Toc488739031)

[SITUACIONES DE EMERGENCIA 506](#_Toc488739032)

[Artículo. 714. Transformación el Comité de Gestión de Riesgos (CGR) A Comité de Operaciones De Emergencia (COE).- 506](#_Toc488739033)

[Artículo. 715. Situaciones de Emergencia.- 506](#_Toc488739034)

[Artículo. 716. Funciones del Comité de Operaciones de Emergencia. 507](#_Toc488739035)

[Artículo. 717. Declaratoria de Emergencias.- 507](#_Toc488739036)

[Artículo. 718. Procedimiento para Declaratoria de Emergencia.- 507](#_Toc488739037)

[Artículo. 719. Actuación en la emergencia.- 508](#_Toc488739038)

[Artículo. 720. Criterios Específicos para la Atención de Emergencias y Desastres.- 508](#_Toc488739039)

[Artículo. 721. Contratación de Servicios o Bienes en Situaciones de Emergencia.- 508](#_Toc488739040)

[Artículo. 722. Soporte Institucional.- 509](#_Toc488739041)

[CAPÍTULO VI 509](#_Toc488739042)

[FONDO PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO 509](#_Toc488739043)

[Artículo. 723. Asignación presupuestaria.- 509](#_Toc488739044)

[CAPÍTULO VII 509](#_Toc488739045)

[PROCESOS DE CONTROL, INCENTIVOS Y SANCIONES 509](#_Toc488739046)

[Artículo. 724. Seguimiento y control.- 509](#_Toc488739047)

[Artículo. 725. Denuncias Públicas.- 510](#_Toc488739048)

[Artículo. 726. Medidas Extraordinarias y Preventivas 510](#_Toc488739049)

[Artículo. 727. Actividades obligadas a cumplir medidas de Reducción de Riesgos.- 510](#_Toc488739050)

[SECCIÓN PRIMERA 511](#_Toc488739051)

[Instrumentos de Reducción de Riesgos 511](#_Toc488739052)

[Artículo. 728. Reducción de vulnerabilidades.- 511](#_Toc488739053)

[Artículo. 729. Requerimientos para el funcionamiento.- 512](#_Toc488739054)

[Artículo. 730. Elaboración de planes de reducción de riesgos.- 512](#_Toc488739055)

[Artículo. 731. Actividad riesgosa.- 512](#_Toc488739056)

[Artículo. 732. Transparencia ciudadana.- 512](#_Toc488739057)

[Artículo. 733. Medidas compensatorias.- 513](#_Toc488739058)

LIBRO VI

DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

TÍTULO I

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN RIOBAMBA.

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

1. Objetivo.-

La presente ordenanza, tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos en el Cantón Riobamba, como elemento esencial para promover el desarrollo humano, la protección y seguridad de sus habitantes y el desarrollo productivo, social y económico seguro del Cantón Riobamba que prevenga los efectos negativos de desastres de origen natural y antrópicos.

1. Riesgos naturales y antrópicos.-

Para propósitos de este Título se considera riesgo a las posibles consecuencias negativas de un evento que cause o pueda causar daño a las personas, a los bienes o al ambiente.

Se consideran riesgos naturales aquellos que tiene origen en fenómenos naturales, tales como, inundaciones, deslizamientos, terremotos, erupciones volcánicas o aquellos asociados con fenómenos atmosféricos, geológicos e hidrológicos o de características similares.

Se consideran riesgos antrópicos aquellos producidos por actividades humanas, como, los que tienen origen en anomalías en el suministro que dependan de redes físicas de agua, electricidad entre otros servicios; los que tienen origen en anomalías en el suministro de productos esenciales como alimentos primarios, farmacéuticos, energéticos, entre otros; desplome o fallos en obra civil, como edificaciones o infraestructura; incendios; accidentes asociados al transporte de personas y bienes; riesgos sanitarios, tales como, contaminación bacteriológica, intoxicaciones alimentarias, epidemias, entre otros; incidentes o accidentes en localizaciones con problemas de accesibilidad; riesgos asociados al terrorismo y actos vandálicos; o riesgos asociados a grandes concentraciones humanas. Para los propósitos de esta Ordenanza se incluyen entre los riesgos antrópicos, aquellos denominados tecnológicos.

1. Ámbito.-

El régimen previsto en esta Ordenanza se orienta a la prevención, mitigación y atención de eventos adversos y riesgos de los que se puedan desprender emergencias o catástrofes y de las medidas de respuesta frente a ellas.

Sin perjuicio de las competencias asignadas a la autoridad nacional, para propósitos de esta Ordenanza, se considera emergencia aquellas situaciones calificadas como tales por la Autoridad Municipal competente que, previstas o no en los instrumentos de planificación para la gestión de riesgo:

1. Ponen en peligro la salud o la vida de las personas;
2. Suponen conmoción social o afectación al orden público o a la convivencia ciudadana, destrucción de bienes, incluida la infraestructura y redes públicas, o el ambiente; y,
3. Requieren la implementación de medidas de respuesta inmediata, en función de su gravedad.

Para los propósitos de este Título, se considera catástrofe a toda emergencia que implica o puede implicar la pérdida de vidas humanas. La catástrofe se considera una especie del género de desastre de conformidad con las definiciones del ámbito nacional.

La calificación de desastre es una competencia asignada a la autoridad nacional, o en caso de omisión o falta de aquella, a cargo del Alcalde del Cantón Riobamba con el propósito de activar los mecanismos extraordinarios de respuesta del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos.

El régimen jurídico determinado en este Título se empleará en la gestión de riesgos naturales y antrópicos en el Cantón Riobamba, sin perjuicio de la aplicación de los siguientes criterios de regulación:

1. Se aplicará a la gestión de riesgos naturales y antrópicos de manera prioritaria o concurrente, las normas del ordenamiento jurídico nacional.
2. Se aplicará a la gestión de riesgos naturales y antrópicos de manera prioritaria o concurrente, el régimen específico que haya sido expedido por el Cantón Riobamba, por materia o actividad de la que se desprenda el riesgo que requiere su gestión, tales como el régimen administrativo y técnico de prevención de incendios o el régimen para la gestión ambiental.
3. Definición del Sistema.-

El Sistema Municipal de Gestión de Riesgos constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba (GADMR), dentro de su territorio:

1. El estudio y conocimiento de los factores de riesgo natural o antrópico.
2. La definición e implementación de medidas de prevención, mitigación o reducción del riesgo natural o antrópico.
3. La definición e implementación de medidas de respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencia o catástrofe. Se entiende por medidas de rehabilitación aquellas necesarias para atender la situación de manera provisional hasta que se ejecuten aquellas medidas de carácter permanente.

Para propósitos de este Título se consideran factores de riesgo la amenaza, la exposición, la vulnerabilidad y la capacidad de respuesta.

La evaluación que la Autoridad Municipal competente realice de los factores de riesgo, determinará la definición de las medidas de prevención a cargo de cada uno de los Participantes Públicos en la estructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, sin perjuicio de los deberes y obligaciones a cargo de los demás Participantes del Sistema.

La evaluación que la Autoridad Municipal competente realice del evento de emergencia o catástrofe determinará la implementación de las medidas de respuesta frente a tales situaciones; medidas que, en lo posible, estarán previamente definidas en los correspondientes instrumentos de planificación.

1. Conformación del Sistema.-

Integran el Sistema Municipal de Gestión de Riesgos los siguientes componentes y/o elementos:

1. Las normas jurídicas expedidas por el Concejo Municipal.
2. Conjunto de políticas, instrumentos de planificación y reglas técnicas expedidas por la Autoridad Municipal competente en materia de gestión de riesgos naturales o antrópicos, siempre de manera consistente con las políticas e instrumentos de planificación expedidos por la autoridad nacional.
3. Los instrumentos de planificación que, con arreglo a aquellos expedidos para atender específicamente la gestión de riesgos, deberán ser elaborados y expedidos por cada uno de los Participantes Públicos, en el ámbito material y territorial de su competencia, siempre en el contexto de su planificación operativa y el desarrollo de sus actuaciones ordinarias.
4. En el marco del ordenamiento jurídico nacional, aquellos organismos, órganos y entidades con competencias en el ámbito nacional, regional o provincial en materia vinculadas con la gestión de riesgos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo.
5. La Unidad de Gestión de Riesgos Municipal y todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba con facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y municipal.
6. Las personas naturales o jurídicas de Derecho privado sujetas a las políticas públicas a cargo de los Participantes Públicos.
7. Los recursos financieros y los bienes de los que dispone el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; y, de manera específica, aquellos efectosa la gestión de riesgos naturales y antrópicos.
8. Los procesos y más instrumentos diseñados para la gestión de riesgos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.
9. Cualquier otro servicio conexo o elemento auxiliar, complementario o accesorio que deba ser empleado para la gestión de riesgos naturales o antrópicos

Los elementos subjetivos previstos en las letras d y e del numeral precedente para propósitos de esta Título se denominan “Participantes Públicos”. Aquellas personas señaladas en la letra f del numeral precedente se denominarán “Participantes Privados”. Colectivamente, a los Participantes Públicos y a los Participantes Privados, se los denominará “Participantes del Sistema”.

SECCIÓN SEGUNDA

Principios para la Gestión de Riesgos

1. Principios para la gestión de riesgos.-

La gestión de riesgos en el Cantón Riobamba observará en su accionar los siguientes principios:

**Igualdad.-**Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderlas con ayuda humanitaria.

**Protección.-** Las autoridades deben proteger la vida, integridad física y mental de todos los pobladores que se encuentren en el cantón, sus bienes y derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad, salubridad pública y goce de un ambiente sano, frente a posibles desastres o eventos adversos.

**Auto-Conservación.-** Toda persona natural y jurídica, tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir la exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de funcionamiento y recuperación ante los eventos adversos.

**Diversidad Cultural.-** En reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales de las personas, los procesos de gestión de riesgos deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad.

**Interés Público o Social.-** En toda situación de riesgo o desastre, el interés público o social prevalece sobre el interés particular. Los intereses locales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

**Precaución.-** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será impedimento para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

**Responsabilidad.-** Toda persona o entidad pública o privada que genere eventos adversos, emergencias o desastres por acción u omisión deben responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución del Estado y la norma aplicable.

**Transversalidad.-** Todas las instituciones públicas y privadas deben incorporar obligatoriamente y en forma trasversal la gestión de riesgos en su planificación y operaciones, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad.

**Integridad técnica.-** Los titulares de las instituciones deben evitar que se distorsionen o ignoren los informes de las entidades oficiales de ciencia e investigación encargadas del estudio de las amenazas y las disposiciones del ente rector de riesgos.

1. Obligatoriedad.-

Las medidas que se tomen para reducir los riesgos y responder ante las emergencias y desastres son de carácter obligatorio para las personas naturales y jurídicas, de carácter público o privado, que se encuentren asentadas en el Cantón con la finalidad de garantizar la protección de la vida de los habitantes del cantón, la infraestructura y el respeto a los derechos de la naturaleza.

1. Reglas generales de aplicación institucional.-

Las instituciones de educación localizadas en el territorio del Cantón Riobamba promoverán actuaciones dirigidas a la divulgación y el conocimiento de factores de riesgo y, principalmente, a la aplicación de los instrumentos de planificación para la prevención y respuesta frente a situaciones de riesgo y emergencia.

Los Participantes del Sistema, en ámbito de su actividad ordinaria y territorio, ejecutarán acciones que permitan producir, sistematizar y transferir el conocimiento en relación con los riesgos naturales o antrópicos para los que se requiera la ejecución de planes de prevención y respuesta.

El proceso de formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo u otros instrumentos de planificación sectorial deberán incluir el análisis de los factores de riesgo y las correspondientes políticas de mitigación.

El ordenamiento del territorio, y en función de él, la habilitación del suelo y la edificación en el Cantón Riobamba, así como el ejercicio de los derechos vinculados con esta materia, estará condicionado, en todo caso, a la prevención y mitigación de los riesgos naturales y antrópicos y, en caso de emergencia o catástrofe, a la ejecución de las acciones de respuesta necesarias para atenderla.

SECCIÓN TERCERA

Facultades y Competencias en el Sistema

1. Autoridad Municipal de Gestión de Riesgos.-

La Unidad de Gestión de Riesgos es la entidad técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba responsable de la formulación y coordinación de políticas, planificación, regulación técnica, control y gestión de riesgos en el Cantón Riobamba.

1. Competencias de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.-

Le corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgo:

1. Identificar los elementos esenciales para la reducción de riesgos y determinar los estándares y normas técnicas que correspondan en el ámbito de su competencia.
2. Monitorear el cumplimiento de los estándares y normas técnicas en gestión, determinadas en el numeral anterior.
3. Identificación y gestión de albergues temporales.
4. Determinar estrategias y acciones para reducir los riesgos acumulados y nuevos en sus procesos agregadores de valor.
5. Determinar las amenazas para las cuales deben preparar y actualizar planes de contingencia y entrenar al personal para su aplicación.
6. Preparar planes anuales de reducción de riesgos con indicadores, metas y vigilar su cumplimiento.
7. Con arreglo al ordenamiento jurídico nacional y municipal, la expedición de las reglas de carácter técnico y operativo del SMGR.
8. En consulta con los restantes Participantes del Sistema, la determinación de las políticas y planificación de gestión de riesgos.
9. Coordinar acciones con los diversos participantes del sistema para que sus decisiones tiendan a lograr un cantón resiliente, auto sostenible y sustentable.
10. En el marco de las políticas emitidas la formulación y expedición de los instrumentos de planificación general aplicables al SMGR.
11. Supervisión programática de la gestión en materia de seguridad en el Cantón Riobamba.
12. La evaluación del cumplimiento de las políticas, instrumentos de planificación general y las reglas de carácter técnico y operativo que hubiere fijado para el de Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicos.

Además de las competencias generales señaladas y a través de sus órganos y organismos dependientes o adscritos es competencia de la Unidad de Gestión de Riesgos:

1. Producir y consolidar la información con el objeto de identificar y evaluar los riesgos naturales o antrópicos que requieran gestión.
2. Divulgar la información disponible en materia de riesgos naturales o antrópicos.
3. Coordinar con los Participantes del Sistema la formulación e implementación de las medidas de prevención y respuesta.
4. Coordinar el uso del financiamiento y la ayuda humanitaria necesarios para la implementación de las medidas de prevención y respuesta, tanto en el ámbito interno del Cantón Riobamba como en el ámbito nacional e internacional.
5. Recomendar al Alcalde declarar la situación de emergencia.
6. Ejecutar las medidas de prevención y respuesta, de acuerdo a las capacidades financieras y de gestión de la institución, y buscar la intervención de los restantes Participantes del Sistema para todo aquello que no se encuentre al alcance de los órganos y organismos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.
7. Considerar los requerimientos y adoptar las medidas de apoyo para otras instituciones en casos de emergencia o desastre.
8. Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas.
9. Vigilar que todos los proyectos de infraestructura pública y privada y las actividades que conlleven un factor de riesgo, cuenten de manera oportuna y adecuada del asesoramiento preventivo necesario y deben cumplir con las normas previstas para su ejecución.
10. Competencia de regulación del Concejo Municipal.-

Sin perjuicio de la aplicación de las normas nacionales, le corresponde al Concejo Municipal establecer el régimen normativo general al que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, se sujeta la gestión de riesgos naturales o antrópicos.

1. Competencia de planificación y gestión de los Participantes Públicos.-
2. En el ámbito de sus competencias y de conformidad con sus propios procedimientos, cada uno de los Participantes Públicos deberá formular y expedir los planes operativos ajustados a la planificación general expedida por la Unidad de Gestión de Riesgos, bajo responsabilidad personal de la autoridad a cargo de las funciones de planificación en el Participante Público, por los daños que pudiesen ocurrir en caso de omisión.
3. El seguimiento y evaluación de cumplimiento de los planes operativos a cargo de cada Participante Público le corresponderá a los órganos u organismos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o municipal, tengan asignada dicha competencia.
4. La implementación de las medidas de prevención estará a cargo de cada Entidad Pública y Privada, de conformidad con su planificación operativa; sin perjuicio de las medidas de prevención que la Unidad de Gestión de Riesgos hubiere reservado su implementación a los órganos o entidades bajo su dependencia, adscripción o supervisión programática.
5. Cada uno de los Participantes Públicos del Cantón Riobamba, en el correspondiente ámbito de sus competencias estará a cargo de la implementación de las medidas de prevención y respuesta frente a los riesgos internos.
6. La implementación de las medidas de respuesta frente a emergencias o catástrofes estará a cargo de los órganos previstos de manera específica en este Título, sin perjuicio del deber de colaboración a cargo de todos los Participantes del Sistema.

SECCIÓN CUARTA

Derechos y Deberes Ciudadanos ante Eventos Adversos

1. Derechos de las Personas.-

Todas las personas tienen derecho a:

* Recibir información sobre la inminencia o eventual ocurrencia de un desastre o evento adverso.
* Demandar y recibir protección cuando sean afectados por un desastre o evento adverso.
* Recibir atención médica en cualquier centro hospitalario público o privado si ha sufrido cualquier quebranto de salud debido a un desastre o evento adverso.
* Ser escuchados cuando por cualquier motivo tengan información de la posible ocurrencia de un desastre o por un temor razonable que sientan al respecto.
* Solicitar la construcción de obras que consideren necesarias para prevenir un desastre o evento adverso, que pueda afectar su vida, sus bienes personales o de su comunidad.
1. Deberes de las Personas.-

Son deberes de las personas en caso de desastre o evento adverso:

* Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección.
* Acatar las disposiciones y medidas de prevención que se dicte.
* Evacuar las áreas peligrosas cuando el ente técnico lo solicite.
* Comportarse prudentemente durante un desastre o evento adverso.
* Colaborar en la ejecución de los planes de mitigación de desastre que se emprenda.
* Organizarse, seguir las instrucciones y comunicarse con el resto de la comunidad, para enfrentar con efectividad y solidaridad el desastre o evento adverso.
* Atender a los heridos en caso de desastre o evento adverso. Esta obligación se extiende a los entes hospitalarios públicos y privados.
1. Información, Educación y Participación Ciudadana.-

Se garantiza a la comunidad el libre acceso a toda información pública disponible sobre la gestión de riesgos regulada en esta Ordenanza. Con este propósito, la Unidad de Gestión de Riesgos en coordinación con las entidades de gestión de tecnología y comunicación municipal mantendrán una base virtual de datos con la información sistematizada, actualizada y alimentada por los diferentes departamentos del GADM Riobamba y entes gubernamentales y su función se centra en: actualizar, recopilar, procesar, registrar y sistematizar la información relacionada con amenazas, vulnerabilidades, riesgos, emergencias y desastres, divulgación y socialización. La misma debe ser considerada en la toma de decisiones.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

SECCIÓN PRIMERA

Componentes de la Gestión de Riesgos

1. Componentes de la Gestión de Riesgos.-

La Gestión de Riesgos en el Cantón Riobamba, comprenderá el antes, durante y después de un evento o fenómeno que implique la generación de impactos negativos sobre las personas, el ambiente y demás bienes particulares y colectivos. En esa medida, los componentes principales de la gestión de riesgos son:

1. **Análisis de Riesgos.-** Permite el uso sistemático de la información disponible, determinar la probabilidad de ocurrencia de ciertos eventos adversos, así como la gravedad de sus posibles consecuencias, para lo cual se requiere:
* Identificar el origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de la amenaza.
* Determinar el grado de vulnerabilidad, capacidad de respuesta y grado de resiliencia.
* Construir escenarios de riesgos probables.
* Identificar las medidas y recursos disponibles.
* Fijar prioridades en cuanto a tiempos y activación de recursos.
* Determinar niveles aceptables de riesgos, costo-beneficio.
1. **Reducción de Riesgos.-** Son actividades dirigidas a disminuir los riesgos para evitar la ocurrencia de desastres o al menos mitigar sus consecuencias, así tenemos:
* Prevención.
* Mitigación.
1. **Manejo de Eventos Adversos.-** Incluye una serie de medidas y acciones que van de la mano con la reducción de riesgos para llevar lo que pudieran ser desastres a un punto donde la capacidad de respuesta es suficiente, disminuyendo así las pérdidas, para lo cual se requiere:
* Preparación.
* Alerta.
* Alarma.
* Respuesta.
1. **Recuperación.-** Los lineamientos especiales para el desarrollo de las actividades de reconstrucción por desastre son:
* Los órganos y entes competentes de los distintos niveles de gestión, deberán actuar de manera coordinada, diligente y oportuna, bajo la conformación de una Coordinación de Reconstrucción interinstitucional.
* La actuación de los distintos entes, órganos y comunidades corresponderá con una planificación general y concertada, permitiendo el establecimiento de prioridades de acción y responsabilidades institucionales, a mediano y largo plazo.
* Las obras de infraestructura a emprender deben adoptar criterios de reducción de riesgos a fin de garantizar la sustentabilidad de dichas inversiones.
* La Coordinación de Reconstrucción implementará mecanismos de fiscalización, seguimiento, control y evaluación, que garanticen que todos los entes u organismos, se desempeñen en concordancia con los lineamientos aquí establecidos.
* La Coordinación de Reconstrucción velará por la inclusión del componente de apoyo psicosocial en las acciones desarrolladas con las comunidades afectadas por desastres o eventos adversos.
1. **Transferencia del Riesgo.-** Incluye todas las medidas pertinentes para transferir los riesgos a los actores principales con medidas que precautelan la integridad de las personas y los bienes.
* Promover la transferencia y financiación de pérdida, incluyendo las pautas para promover el aseguramiento masivo de bienes públicos y privados.
* Toda actividad que genere riesgos potenciales (Canteras, gasolineras, fabricas, distribuidoras de combustible, empresas que empleen Gas natural licuado (GNL), gas licuado de petróleo (GLP), Diesel o cualquier otro tipo de combustible), deberá transferir el riesgo (Seguros, Contraseguros) para precautelar la integridad de los moradores y bienes públicos que se encuentren alrededor de ellos de acuerdo al análisis de riesgos que se elabore por el ente competente y Gestión de Riesgos.
* El GADM Riobamba y los entes gubernamentales deberán transferir el riesgo de todas las líneas estratégicas como: Infraestructura gubernamental, Sistema de agua potable, sistemas de riesgo, estaciones de trasferencia eléctrica, telecomunicaciones, y otras.

CAPITULO III

INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACION, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA

SECCIÓN PRIMERA

Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal

1. Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal.-

Los componentes de la gestión de riesgos serán organizadas, programadas y ejecutadas en base en Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal, instrumento que permite analizar la problemática cantonal de riesgos y planificar las acciones de prevención, mitigación y respuesta a través de la determinación de:

* Perfil del territorio
* Elementos esenciales
* Análisis vulnerabilidades
* Priorización de líneas de acción.

La Agenda de Reducción de Riesgos Cantonal deberá ser ejecutada en el marco de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus elementos formarán parte de los diferentes componentes del mismo a fin de garantizar su vinculación con la planificación del territorio cantonal y su ejecución.

SECCIÓN SEGUNDA

Planificación Institucional de Reducción de Riesgos

1. Instrumentos reducción de riesgos institucionales.-

Con el objeto de construir resiliencia en la población, es obligatorio para los regulados institucionales, participantes públicos y privados la elaboración de Planes de Reducción de Riesgos y la constitución de unidades de riesgos.

1. Planes de Reducción de Riesgos.-

El Plan de Reducción de Riesgos es un documento que elabora la Unidad de Gestión de Riesgos institucional, para establecer metas y objetivos específicos para la reducción del riesgo de desastres, conjuntamente con las acciones afines para la consecución de los objetivos trazados, así mismo analiza posibles eventos específicos o situaciones emergentes que podrían implicar una amenaza a la sociedad o al ambiente, y establece arreglos previos y compensaciones para permitir respuestas oportunas, eficaces y apropiadas ante tales eventos y situaciones.

La Unidad de Gestión de Riesgos Municipal definirá el formato, componentes y el proceso de aprobación para los planes de reducción de riesgos institucionales.

Toda empresa, industria, organización o institución regulada por esta Ordenanza debe presentar e implementar un Plan de Reducción de Riesgos en las fases prospectiva, correctiva, reactiva y transferencia del Riesgo, aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, previo al permiso y patente municipal del año en curso. La certificación de la aprobación de este Plan de Reducción de Riesgo se presentará, de manera obligatoria al inicio del procedimiento administrativo de obtención de la patente municipal.

1. Vigencia del Plan de Reducción de Riesgos institucionales.-

El Plan de Reducción de Riesgos de las empresas, industrias, organizaciones e instituciones, tendrá una vigencia de dos años luego del cual debe ser actualizado, correspondiéndole a la Unidad de Gestión de Riesgos, Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, Gestión de Policía y Control Municipal y Cuerpo de Bomberos vigilar por su estricto cumplimiento.

Si existiesen modificaciones en la prestación del servicio, estructura, misión o edificación del regulado que pudiesen generar un riesgo a la comunidad, debe elaborarse un nuevo Plan de Reducción de Riesgos.

La calificación y aprobación de los Planes de Reducción de Riesgos estará a cargo de la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal.

1. De las unidades de gestión de riesgos institucionales.-

Todos los participantes públicos y privados regulados por esta Ordenanza deben contar con una Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) que será la responsable legal y encargada de velar por el cumplimiento del Plan de Reducción de Riesgos. El medio de verificación de la creación de la Unidad de Gestión de Riesgos será un documento avalado por el Ministerio correspondiente. La Unidad de Gestión de Riesgos es equivalente a la Unidad de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Riesgo Laboral o afín.

Sin importar su denominación específica (Dirección, Departamento, Unidad) las Unidades de Gestión de Riesgos de los participantes públicos y privados son parte del SGRMR y deben trabajar en la prevención, así como trabajar en dos aspectos de la autoprotección ante emergencias y desastres.

Se exceptúan, las personas naturales, empresas comerciales y clínicas privadas con un patrimonio menor a USD 100.000, centros, sub-centros de salud, hoteles, moteles, hostales, instituciones educativas públicas, cámaras de gremios, organizaciones no gubernamentales, sin embargo deben obligatoriamente contar con un Coordinador, Especialista o Técnico de Gestión de Riesgos. El documento habilitante para estos casos será el contrato legal de las partes, avalado por el Ministerio encargado.

Las Unidades de Gestión de Riesgos institucional, como mínimo estarán encargadas del:

1. Manejo de los Riesgos: Análisis de Riesgos, Fortalecimiento de Capacidades para reducción y respuesta, Planes de Evacuación y respuesta.
2. Manejo de Riesgos Externos: Análisis de Riesgos, Reducción de Riesgos, Coordinación de la Respuesta, Recuperación Post-emergencia.

CAPÍTULO IV

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS/ COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

1. Del Comité de Gestión de Riesgos/ Comité de Operaciones de Emergencia (CGR/COE).-

Este Comité tiene dos mecanismos de acción o roles:

1. Comité de Gestión de Riesgos CGR está orientado a la reducción de riesgos dentro del ámbito cantón.
2. Comité de Operaciones de Emergencia está orientado a la atención de respuesta durante situaciones de emergencias o desastres.
3. Estructura del Plenario del Comité de Gestión de Riesgos/ Comité de Operaciones de Emergencia (CGR/COE).-

El Plenario, es la instancia de coordinación, el Comité de Gestión de Riesgos CGR está constituido por todas las autoridades cantonales, organismos de socorro y demás instancias públicas y privadas, que se relacionen con la Gestión de Riesgos, tendrá el carácter de permanente y estará bajo la coordinación del Alcalde, o su delegado.

1. Dirección y conformación del Plenario del Comité de Gestión de Riesgos (CGR).-

El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Riobamba presidirá el plenario del Comité de Gestión de Riesgos (CGR), que estará conformado por los siguientes miembros:

* El Alcalde o Alcaldesa
* Jefe Político.
* Representantes de los Ministerios y Secretarías presentes en el Cantón.
* Representantes de las Empresas Municipales y el Líder del Subproceso de Gestión de Riesgos del GADMR.
* Delegado de la Secretaría de Gestión de Riesgos,
* Comandante General del Cuerpo de Bomberos.
* Director de la Agencia Nacional de Tránsito de Chimborazo.
* Presidente de Cruz Roja.
* Delegado de las Fuerzas Armadas en el Cantón.
* Delegado de CONADIS o Federación de personas con discapacidades.
* Delegado de la Policía Nacional en el Cantón.
* Representante cantonal de las Juntas Parroquiales.
* Coordinadores de las Mesas Técnicas.
* Otros actores a criterio del CGR/COE cantonal, podrá invitar a personas de entidades del país o internacionales.

El Líder del Subproceso de Gestión de Riesgos del GADM de Riobamba, será el Secretario del Plenario.

1. Funciones del Comité de Gestión de Riesgos.-

Son funciones del Comité de Gestión de Riesgos, los siguientes:

1. Preparar y aprobar la agenda de reducción de riesgos (ARR) en su territorio, implementarla y rendir cuentas sobre sus logros.
2. Coordinar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas dentro de su ámbito territorial durante las emergencias y desastres.
3. Orientar las acciones en la fase de recuperación.
4. Pronunciarse sobre los asuntos que sus miembros sometan a su conocimiento.
5. Conformación de las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT).-

Las Mesas Técnicas están integradas por las instituciones y organizaciones presentes en el territorio afines a las competencias de cada institución y Direcciones Municipales que conforman el Plenario del Comité de Gestión de Riesgos. Estarán estructuradas de acuerdo a las necesidades y competencias asumidas por la Municipalidad y las necesidades de gestión de riesgos.

Todas las mesas de trabajo técnico funcionaran de manera permanente haya o no situaciones de emergencia, se consideran temas transversales la reducción del riesgo, el manejo de la respuesta de las emergencias o desastres y en la fase de recuperación.

1. Integración de Actores de las Mesas Técnicas.-

Las instituciones que integren las mesas de trabajo deberán:

1. Designar por escrito, su delegado o delegados permanentes y oficiales para que integren la Mesa o Mesas que correspondan, en mérito a las funciones, especialidades, experiencias y rol tanto personales como institucionales.
2. El o los delegados deberán contar con el respaldo Institucional para garantizar la toma de decisiones establecidas, ya sea en reuniones de planificación como de respuesta ante emergencias y desastres.
3. Las instituciones del Estado tienen la obligación constitucional de contribuir y comprometerse de manera integral con la reducción de riesgos en los temas y territorios de su competencia, lo cual implica responsabilidades en la planificación del desarrollo considerando la variable de gestión de riesgos y el apoyo al manejo de las emergencias, los desastres y la recuperación.

De acuerdo a las competencias que posee el GADM Riobamba se conformará las diferentes Mesas Técnicas de Trabajo, las mismas que tienen un carácter permanente y son:

* Acceso y Distribución de Agua.
* Promoción de la Salud Saneamiento Higiene.
* Infraestructura y Rehabilitación.
* Atención Integral a la Población.
* Seguridad Integral de la Población.
* Productividad y Medios de Vida.
* Educación, Cultura Patrimonio y Ambiente.
* Sectores Estratégicos.
1. Funciones Generales de las Mesas Técnicas de Trabajo.-

Las Mesas Técnicas tienen como funciones principales en la gestión de reducción de riesgos:

1. Actividades de reducción de riesgos.
2. Actividades durante un evento adverso.
3. Actividades después de un evento adverso.
4. Demás actividades que el plenario asigne.
5. Actividades de Reducción de Riesgos de las Mesas Técnicas de Trabajo.-

Son actividades de reducción de riesgo las siguientes:

1. Identificar los elementos claves para el funcionamiento del territorio, proponer las metas y preparar la agenda de reducción de riesgos (ARR) del CGR/COE.
2. Identificar y monitorear periódicamente los puntos sensibles en la infraestructura y equipos para la continuidad de los servicios a cargo.
3. Identificar y monitorear periódicamente las áreas de mayor exposición a las amenazas.
4. Coordinar la ejecución de las metas de la ARR, con enfoque en:
* Monitorear los parámetros básicos de calidad de los servicios a cargo de la mesa.
* Asegurar la formulación e implementación de los proyectos de las instituciones de la mesa claves para las metas de las ARR.
* Vigilar la implementación de los planes de mantenimiento, mejora de la infraestructura, servicios y equipos a cargo de las entidades de la mesa.
* Vigilar la formulación y actualización de los planes de contingencia, cadena de llamadas y mapa de recursos de las entidades de la mesa.
* Vigilar la preparación e implementación de simulacros y campañas de difusión, educación, en función de las metas.
* Promover protocolos específicos de acuerdo a sus competencias.
1. Actividades durante un Evento Adverso de las Mesas Técnicas de Trabajo.-

Las acciones que desarrollarán las Mesas Técnicas durante un evento son:

1. Recibir y utilizar la evaluación de daños y análisis de necesidades.
2. Planificar y liderar las acciones de atención y/o rehabilitación que corresponda a la mesa.
3. Ejecutar acciones preventivas para los estados de alerta.
4. Actividades de las Mesas Técnicas después un Evento Adverso.-

En esta etapa las Mesas técnicas desarrollarán las siguientes actividades:

1. Identificar los sistemas más vulnerables que deben estar inmersos en los planes y proyectos de recuperación.
2. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de rehabilitación y recuperación.

CAPITULO V

SITUACIONES DE EMERGENCIA

1. Transformación del Comité de Gestión de Riesgos (CGR) a Comité de Operaciones de Emergencia (COE).-

El Comité de Gestión de Riesgos CGR se transforma en Comité de Operaciones de Emergencia COE cuando se genera un evento adverso, sea declarada una situación de emergencia o desastre. El Comité de Gestión de Riesgos (CGR), se activa de inmediato como Comité de Operaciones de Emergencias (COE), se declara en sesión permanente y asume las funciones establecidas para los estados de alerta naranja o rojo, según corresponda de acuerdo al Manual de Comités de Gestión de Riesgos.

1. Situaciones de Emergencia.-

Se entiende como situaciones de emergencia aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente conmoción externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel cantonal, institucional o sectorial. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

1. Funciones del Comité de Operaciones de Emergencia.-
2. Activar las instituciones de socorro incluyendo albergues, centros de salud, organismos básicos y de apoyo para la respuesta y seguridad.
3. Determinar las prioridades operativas de las Mesas Técnicas de trabajo y conformar los grupos y mecanismos que fueren del caso.
4. Disponer la activación de los planes de contingencia y evacuación que correspondan.
5. Disponer y comunicar las restricciones de acceso y movilización para zonas de mayor peligro potencial.
6. Intercambiar regularmente con el sistema de monitoreo la información sobre la evolución de la situación.
7. Organizar la evacuación de la población de las zonas de mayor peligro con apoyo de las FFAA, la Policía Nacional, las entidades de ayuda humanitaria y de socorro.
8. La voz oficial de los acontecimientos suscitados en situaciones de emergencia será el Alcalde; sin embargo con su autorización la información podrá ser difundida hacia la comunidad por Gestión de Riesgos o Gestión de Comunicación.
9. Declaratoria de Emergencias.-

El Alcalde o Alcaldesa como máxima autoridad del COE emitirá la resolución declaratoria de emergencia, la cual tendrá una numeración, un adecuado marco jurídico de considerandos y las resoluciones a adoptarse. Con la declaratoria de emergencia se activarán inmediatamente:

1. Los procesos para la atención humanitaria, y
2. Contratar los bienes, obras y servicios para atender la emergencia por procedimientos especiales contemplados en el artículo 57 de la LOSNCP.
3. Procedimiento para Declaratoria de Emergencia.-

Para la declaratoria se seguirá los siguientes pasos:

1. Convocatoria al plenario del Comité de gestión de riesgos CGR, generada por el Presidente del Comité de gestión de riesgos CGR (Alcalde o Alcaldesa), en caso de su ausencia, el alcalde encargado será quien convoque.
2. Instalación de sesión de acuerdo con el listado de convocados.
3. Exposición de la situación con recepción de recomendaciones en informes de: Secretaria de Gestión de Riesgos, Unidad de Gestión de Riesgos municipal, entes científicos (INAMHI, IG-EPN) o mesas técnicas.
4. Valoración de motivos expuestos para la declaratoria o no de la emergencia, para lo cual el Presidente del Comité de Gestión de Riesgos CGR, podrá solicitar un receso para analizar internamente con los directores, unidad de gestión de riesgos, la pertinencia o no de declarar en emergencia.
5. Si se acoge la recomendación, se emite una resolución motivada declarando la situación de emergencia, a partir de la cual se activan los mecanismos, planes de respuesta y las acciones que correspondan.
6. Actuación en la emergencia.-

Una vez declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todas las autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores del GADM Riobamba, independientemente de que sea un día laborable o no.

1. Criterios Específicos para la atención de Emergencias y Desastres.-

Para el manejo de una emergencia o desastre se realizará de acuerdo a prioridades y estarán orientadas a:

1. Proteger y preservar la vida humana, a través de la atención humanitaria de los afectados o damnificados según las necesidades de la población.
2. Monitorear los efectos directos y secundarios de los eventos adversos.
3. Establecer las prioridades para la seguridad de la infraestructura, los bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos de elementos esenciales en riesgo.
4. Establecer las prioridades para rehabilitar los servicios básicos afectados, con enfoque en energía, salud, servicios de agua potable y saneamiento, transporte, servicios de socorro y otros (elementos esenciales).
5. Reactivar los servicios educativos.
6. Contratación de Servicios o Bienes en Situaciones de Emergencia.-

El presidente del COE podrá contratar de manera directa, y estarán bajo su responsabilidad, las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría, que se requiera para superar la situación de emergencia. Se podrá contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de documentación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

Luego de superar la situación de emergencia, la máxima Autoridad publicará en el portal de compras públicas un informe detallado de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado.

1. Soporte Institucional.-

En el caso de una emergencia declarada, las Direcciones, Empresas Públicas Municipales, Cuerpo de Bomberos, los departamentos, jefaturas y demás entes que integren el GADM Riobamba deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la Unidad de Gestión de Riesgos GADM Riobamba sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las obligaciones de cada unidad.

CAPÍTULO VI

FONDO PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO

1. Asignación presupuestaria.-

El GADM Riobamba destinará el 1.5% del presupuesto de ingresos corrientes por cobro de tasas e impuestos, para la gestión del riesgo.

CAPÍTULO VII

PROCESOS DE CONTROL, INCENTIVOS Y SANCIONES

1. Seguimiento y control.-

La Unidad de Gestión de Riesgos, es el órgano responsable del seguimiento y cumplimiento de la política en gestión de riesgos, en coordinación con los entes públicos al que otras leyes le hayan conferido competencias concurrentes.

La Comisaría Municipal es la autoridad responsable para el juzgamiento e imposición de sanciones por las infracciones previstas en esta Ordenanza, previo informe de la Unidad de Gestión de Riesgos.

1. Denuncias Públicas.-

Toda persona natural o jurídica podrá acudir ante las instancias respectivas, o ante el órgano de control de gestión de riesgos, a fin de denunciar cualquier situación que ponga en peligro la vida, los bienes propios o de terceros.

Las instancias respectivas deben recibir y sustanciar las denuncias en base al ámbito de su competencia y estar facultadas para adoptar las medidas necesarias de reducción del riesgo existente.

1. Medidas Extraordinarias y Preventivas.-
2. Medidas Extraordinarias.- En caso de existir situaciones de peligro, la Unidad de Gestión de Riesgos mediante acto administrativo y en función del principio de precaución podrá ordenar el desalojo preventivo de las zonas en riesgo, y coordinar con los entes competentes la reubicación de las personas y familias afectadas.
3. Medidas Preventivas.- La Unidad de Gestión de Riesgos dispondrá de amplias facultades de fiscalización para determinar el cumplimiento de la presente Ordenanza y podrá requerir medidas preventivas, a fin de evitar las consecuencias perjudiciales que pudieran derivarse de los hechos sancionables de conformidad con esta normativa. Las medidas podrán consistir en:
* Clausura temporal o definitiva de las construcciones, establecimientos, instalaciones o infraestructuras.
* Prohibición temporal o definitiva de las actividades generadoras de riesgo.
* Desalojo de personas y bienes.
* Demolición de lo construido a costa del infractor.
* Efectiva reparación del daño causado a costa del infractor.
* Cualquier otra medida que se considere necesaria, tendiente a corregir, mitigar o evitar la generación de escenarios de riesgos.
1. Actividades obligadas a cumplir medidas de Reducción de Riesgos.-

Para la aplicación de la Ordenanza se considera regulada/o a:

1. Las empresas, industrias, organizaciones e instituciones públicas y privadas, y a todas aquellas que presten servicios, vendan bienes, almacenen, expendan, procesen, produzcan, extraigan, transporten e industrialicen que se encuentren dentro del ámbito geográfico cantonal.
2. Las instituciones públicas del nivel desconcentrado y descentralizado, empresas del sector estratégico, aeropuerto, hospitales, centros y sub-centros de salud, instituciones educativas, universidades públicas y privadas, institutos superiores.
3. Empresas privadas como instituciones del sistema financiero, empresas de telecomunicaciones y tecnologías, cámaras de gremios, locales y empresas comerciales, clínicas de salud privada o similar, hoteles, moteles, hostales.
4. Empresas dedicadas a la prestación de servicios de consultorías que no sean clasificadas como científicas.
5. Todas las personas naturales, empresas o industrias dedicadas a la generación, almacenamiento, distribución, transporte, recolección, producción, y/o se dediquen a eliminación y disposición final de productos, materiales que podrían generar riesgo a la comunidad.
6. Personas naturales, empresas o industrias de comercialización, transporte, producción, extracción o explotación de recursos renovables y no renovables, y otras personas naturales, empresas o industrias de construcción, turismo, producción y almacenamiento dentro del Cantón.
7. Organizaciones no gubernamentales, empresas e instituciones públicas y privadas que presten servicios ocasionalmente a la comunidad del Cantón, aun teniendo oficina matriz en otro territorio.
8. Otras que el ente técnico municipal disponga conforme el informe técnico respectivo.

La Unidad de Gestión de Riesgos puede ampliar esta definición conforme las normas técnicas existentes y podrá ser modificada por el Pleno del Concejo.

SECCIÓN PRIMERA

Instrumentos de Reducción de Riesgos

1. Reducción de vulnerabilidades.-

Los regulados, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza deben implementar obligatoriamente obras estructurales tendientes a reducir las vulnerabilidades generadas por sismos, inundaciones, deslizamientos, incendios, explosiones, conmoción social, sequía y otras amenazas, dentro de sus edificaciones, concebidas desde el permiso de construcción o Licencia Urbanística de Edificación, en el desarrollo del proceso constructivo y en el funcionamiento de la edificación; así como acciones no estructurales de reducción de riesgos.

1. Requerimientos para el funcionamiento.-

Todas las instalaciones de las empresas, industrias, organizaciones e instituciones reguladas, requieren para su funcionamiento lo siguiente:

1. Informe aprobatorio del Plan de Reducción de Riesgos emitido por la UGR
2. Informe de categorización de Uso del Suelo emitido por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial.
3. Informe aprobatorio de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene Municipal.
4. Póliza de seguro de incendios, sismos, y/o deslizamientos, para la transferencia del riesgo.
5. Elaboración de planes de reducción de riesgos.-

Los planes estipulados en esta Ordenanza, deben ser realizados por profesionales capacitados en Gestión de Riesgos con título o diploma aprobado por la (SENESCYT).

1. Actividad riesgosa.-

En caso de que la Unidad de Gestión de Riesgos, Dirección de Gestión de Salubridad e Higiene y la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial determinen que existe Riesgo Muy Alto No Mitigable para la actividad que realicen los regulados por esta Ordenanza que afecte a la comunidad o a parte de ella, y al ambiente, de forma directa o indirecta, se suspenderá su funcionamiento durante el plazo de 30 días, a pesar de contar con los permisos de otras instituciones o entidades públicas, suspensión que se levantará previo el informe favorable de la Unidad de Gestión de Riesgos.

1. Transparencia ciudadana.-

En el caso de que los regulados deban obligatoriamente implementar la fase correctiva y compensatoria por el riesgo de desastres, la Unidad de Gestión de Riesgos supervisará la convocatoria y de una asamblea ciudadana de validación y socialización del Plan de Reducción de Riesgos, en donde deben asistir la comunidad, los regulados, la Defensoría del Pueblo, Secretaría de Gestión de Riesgos, Ministerio del Ambiente y demás instituciones que se estime conveniente. Los costos de la convocatoria y asamblea corren a cuenta de los regulados.

1. Medidas compensatorias.-

Para los casos en donde las acciones de compensación a la comunidad, dentro de las fases correctiva y compensatoria, que aumenten el riesgo de desastres, la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante informe sustentado enviará las modificaciones técnicas, siendo estas de carácter vinculante y de estricto cumplimiento, caso contrario se procederá a la clausura definitiva de la empresa, industria, organización, persona natural y/o de sus actividades que desarrolle dentro del Cantón de forma permanente.